



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL M. I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC., REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de su representante que:

- a) La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada tal y como se establece en la fracción II del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 4 y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 es: *“El Gobernador del Estado es el administrador de los*

recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, y tiene la responsabilidad de aplicarlos con apego al presupuesto que anualmente apruebe la Legislatura y conforme a los programas autorizados”.

- d) El Poder Ejecutivo en materia del gasto público estatal se encuentra obligado a ajustarse a lo consignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2022, el cual regula entre otros, la autorización, asignación ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas.
- e) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C. P. 98160 en Zacatecas, Zac.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de los dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- b) Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- c) De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.

- d) Que **“EL MUNICIPIO”** suscribe el presente Convenio para recibir **apoyo extraordinario de recursos provenientes de Ingresos Estatales para “Compromisos Financieros Municipales (Estímulo por Convenio de Recaudación de Predial)”**.
- e) Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, el Presidente Municipal y la Síndica del Municipio de **LORETO, ZAC.**, el primero acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ; y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IEEZ, como Síndica Propietario del Ayuntamiento de **LORETO, ZAC.**, para el periodo 2021-2024.
- f) Señala para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en Av. Independencia S/N, Col. Centro, C.P. 98830 en **LORETO, ZAC.**

III.- Declaran conjuntamente **“LAS PARTES”** que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- b) El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”** y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del Convenio.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la Transferencia de Recursos Públicos que otorga **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”**, correspondientes a **INGRESOS** provenientes de **INGRESOS ESTATALES** los cuales serán destinados para **“Compromisos Financieros Municipales (Estímulo por Convenio de Recaudación de Predial)”**.

SEGUNDA.- MONTO DEL RECURSO. De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** transfiere los recursos provenientes de Participaciones por la **cantidad de \$79,613.00 (Setenta y nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, recursos que se otorgaran

en parcialidades o una sola ministración y con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, para que este los ejerza en el objeto del presente Convenio.

Con la transferencia de los recursos a **“EL MUNICIPIO”** el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** realiza el momento contable del Egreso Pagado.

TERCERA.- EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el comprobante fiscal digital (CFDI) debidamente firmado, plasmar el sello oficial del Municipio previo a la entrega de los recursos, para que la Secretaría de Finanzas realice el trámite respectivo y efectúe la transferencia correspondiente.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA. Para la entrega de los recursos **“EL MUNICIPIO”** informará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito el número de cuenta específica, sucursal e Institución de crédito a la cual se hará la respectiva transferencia.

QUINTA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS. Los recursos materia de este Convenio, son de provenientes de **Participaciones**, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a llevar a cabo el ejercicio del gasto con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

SEXTA.- DE LOS INFORMES TRIMESTRALES. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a remitir trimestralmente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas **sin que medie requerimiento** alguno los informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen; así mismo remitirá un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, acerca de la aplicación de los mismos, en términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

De igual manera será el responsable de informar en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el

registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a ese Convenio y será estrictamente responsable de los resultados.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que por cualquier motivo, si al término del ejercicio fiscal que corresponda se conserven recursos públicos, lo reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso, atendiendo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Este Convenio, podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten alguna de las siguientes causas:

- 1.- Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- 2.- Acuerdo de las partes.
- 3.- Falta de suficiencia presupuestal para el cumplimiento de los compromisos a cargo de la Secretaría de Finanzas.
- 4.- Caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- DUDAS O CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac. renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo signan en dos tantos en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre a los 04 días del mes de Marzo del año 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"


M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

"EL MUNICIPIO"



C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL


Paola Calvillo D.
C. NYDIA PAOLA CALVILLO
DELGADILLO
SÍNDICA MUNICIPAL

"TESTIGOS"



C. SANDRA MAGDALENA MONTOYA
PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL



C. GUSTAVO ÁVILA QUIROZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
COLABORACIÓN FINANCIERA